



D. Julián Calderón, D. Santiago Analla Regidor y  
y D. Antonio Vázquez Secretario Judicial y acordaron

lo siguiente

Estableciendo que una Circular del Sr. Jefe Superior Soldado de Beneficio de la Provincia de Murcia se fue quince del actual mes de Agosto y dos comunicando la M.ª para por la que se cumplimentó de la manera en la de veinte de Agosto y se le comunicó a el en el término de dos días contado desde el día de otra Circular se facilitó por este Ayuntamiento la noticia sobre establecimiento de una escuela. Y acordado por este Ayuntamiento se formen y permitan a la mayor brevedad las noticias que se piden

Se vio otra Circular estampada en el propio boletín oficial en que se encargó la M.ª para por la que se vio a bien resolver que no se admitan como substitutos

al servicio militar personal en quienes no concurren las circunstancias que para tal se previenen

que se de cuenta cada tres días del estado de la guerra en la ley de presupuestos. Y qualquiera de las otras que se de cuenta en el propio boletín provincial que se de cuenta cada tres días del estado de la guerra

en la ley de presupuestos que expuso. Y qualquiera de las otras que se de cuenta en el propio boletín provincial que se de cuenta cada tres días del estado de la guerra

